

23108 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Barreiros», modelo 79.70.

Solicitada por «Chrysler España, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 7000, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1969.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

Uno.—Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas «Barreiros», modelo 79.70.

Dos.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 64 (sesenta y cuatro) CV.

Madrid, 25 de octubre de 1974. El Director general, por delegación, Luis Miró-Granada Gelabert.

MINISTERIO DE COMERCIO

23109 DECRETO 3156/1974, de 17 de octubre, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, S. A.» (UFESA), por Decreto 1625/1970, de 8 de mayo, y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de nuevos modelos de planchas eléctricas.

La firma «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (UFESA), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto mil seiscientos veinticinco/mil novecientos setenta, de ocho de mayo («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de junio), ampliado por Decreto mil doscientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y uno, de catorce de mayo («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de junio), para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de planchas eléctricas de determinados modelos, solicita su ampliación en el sentido de incluir la exportación de nuevos modelos de planchas.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las Normas Provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro:

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, S. A.» (UFESA), con domicilio en Echarri-Aranaz (Navarra) por Decretos mil seiscientos veinticinco/mil novecientos setenta y mil doscientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y uno, en el sentido de incluir la exportación de las planchas eléctricas modelos veintisiete, veintisiete SH, treinta y treinta SH, de mil vatios y ciento veinticinco/doscientos veinte vatios (P. A. 85.12.31).

A efectos contables se establece que:

Por cada cien planchas modelos veintisiete, veintisiete SH, treinta y treinta SH, de mil vatios y ciento veinticinco/doscientos veinte vatios, previamente exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria:

Veintidós kilogramos de chapa laminada en frío de cero coma cinco a dos milímetros de grosor.

Cien termostatos de ruptura rápida o, alternativamente, cien piezas bimetal (de cuatro coma cinco gramos peso unitario, aleación: cincuenta y cinco por ciento Fe, veinticinco por ciento Ni, diecisiete coma cinco por ciento Cu y veinticinco por ciento Hn), cien soportes contacto (peso unitario dos coma cuatro gramos, de chapa de acero y contacto plata) y doscientos muelles (cien superiores y cien inferiores, de dos coma un gramos, peso neto unitario, de chapa de acero y contacto plata).

Doscientos cuarenta metros de conexión flexible tripolo (con tierra), según Normas CFE de tres por cero coma sesenta y cinco milímetros de sección.

Cien clavijas de enchufe, tipo «SCHUKO», de dos polos 19A/250V, Norma alemana VDE, peso neto unitario de treinta y nueve gramos. Sólo para los modelos SH.

De dicha cantidad, y exclusivamente para la chapa laminada en frío, se considerarán subproductos aprovechables el cuarenta y siete coma sesenta y tres por ciento, que adeudarán por la P. A. 73.03.03, según las normas de valoración vigentes. No existen mermas.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el tres de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la Norma duodécima (dos punto a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto mil seiscientos veinticinco/mil novecientos sesenta que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
NEMESIO FERNÁNDEZ CUESTA E ILLANA

23110 DECRETO 3159/1974, de 17 de octubre, por el que se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Francisco Hernández Vidal», por Decreto 1735/70, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), a favor de la Empresa «Francisco Hernández Vidal, S. A.», continuadora de la primera.

La firma «Francisco Hernández Vidal», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto mil setecientos treinta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintisiete de mayo («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete de junio), para la importación de éster de glicerol, por exportaciones previamente realizadas de goma base para fabricar chicle, solicita se transfiera la citada disposición a favor de la firma «Francisco Hernández Vidal, S. A.», continuadora de la primera.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las Normas Provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro:

DISPONGO:

Artículo único.—Se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Francisco Hernández Vidal, con domicilio en carretera de Molina a Fortuna kilómetro dos, Molina de Segura (Murcia) por Decreto mil setecientos treinta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintisiete de mayo («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete de junio), a favor de la firma «Francisco Hernández Vidal, S. A.», continuadora de la primera.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la transferencia que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el dos de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la Norma duodécima (dos a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto mil setecientos treinta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintisiete de mayo («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete de junio) que ahora se transfiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
NEMESIO FERNÁNDEZ CUESTA E ILLANA